



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



ACUERDO N° 006 DE 2019

(Mayo 21 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO”

El Honorable Concejo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017, Ley 1448 de 2011 y el Capítulo V del Decreto 4100 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que los Concejos Municipales están autorizados a crear el Consejo Municipal de Paz y sus funciones serán análogas al Consejo Nacional de Paz, según Inciso II del Artículo 13 de la ley 434 de 1998, adicionado por el Artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017.

Que el presente acto administrativo, tendrá como objetivo contribuir en el avance de una construcción de cultura, reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; en la promoción de un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y en la generación de las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Que cada gobierno, propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Que debemos tener en cuenta que las Políticas de Paz son políticas del Estado permanentes y participativas.

Que en la consecución de la paz deben colaborar, en forma coordinada y armónica, todos los órganos del Estado y la organización, acción y expresión de la sociedad civil.



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

Que se acepta la existencia de un conflicto social en el municipio de El Cerrito como parte del conflicto nacional.

Que el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia en el municipio de El Cerrito, debe tener una composición análoga a la del Consejo Nacional de Paz, según el Inciso Segundo del Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, es por ello que se dispondrá en el presente acto administrativo, igual cantidad y calidad de actores que conformarán dicha organización, aun cuando desde la realidad de esta Entidad Territorial quizás no se encuentren todos, Sin embargo, la composición del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia en el municipio de El Cerrito, se realizará teniendo en cuenta la disposición de actores con las calidades requeridas por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Crease **EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.**

ARTÍCULO 2.- MISIÓN: Consejo Municipal de Paz, **RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DRECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO,** tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la Paz; generar una cultura de derechos humanos, reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

PARAGRAFO PRIMERO. Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.



Municipio de El Cerrito

Conceja Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

PARAGRAFO SEGUNDO. El Consejo surge como consecuencia de la Ley 434 de 1998, ajustada por el Decreto Ley 885 de 2017, por tanto sus funciones y composiciones análogas con el Consejo Nacional de Paz.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES, EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, se orientará por los siguientes principios:

- a) Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socio-económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- b) Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) Responsabilidad. Como la consecución de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente ley, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que aquí se crean, y los gobernadores y los alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente;
- d) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;
- f) Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) Enfoque territorial. Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) Enfoque diferencial. Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DRECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICICPIO DE EL CERRITO, estará integrado por las siguientes personas, de acuerdo con el cargo:

El Alcalde, quien lo presidirá

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

- ✓ El Comisionado para la Paz, su delegado o quien haga sus veces
- ✓ El Secretario de Educación y Desarrollo Comunitario
- ✓ El Secretario de Hacienda

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde Municipal podrá invitar a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

POR LOS ORGANOS DE ELECCIÓN:

- ✓ Cinco (5) Concejales.

POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MUNICIPIO:

- ✓ El Defensor Regional del Pueblo
- ✓ El Personero Municipal



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

POR LA SOCIEDAD CIVIL:

- ✓ Un (01) representante de la Iglesia Católica Municipal.
- ✓ Un (01) representante elegido por las otras Iglesias y confesiones o denominaciones religiosas que tengan asiento en el Municipio.
- ✓ Dos (02) representantes elegidos por los Sindicatos de trabajadores asentados en el Municipio.
- ✓ Dos (2) en representación de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien los empresarios de los sectores industrial y agropecuario
- ✓ Dos (2) representantes del sector solidario de la economía
- ✓ Dos (2) representantes del Sector Empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios
- ✓ Dos (2) representantes del Sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos
- ✓ Dos (2) en representación de las organizaciones campesinas
- ✓ Tres (3) representantes elegidos por las organizaciones indígenas con asiento en el Municipio
- ✓ Dos representantes elegidos por las organizaciones municipales de las comunidades afrocolombianas y negras.
- ✓ Dos (2) representantes del Pueblo Rom.
- ✓ Tres (3) representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- ✓ Dos (2) representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
- ✓ Dos (2) representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- ✓ Dos (2) representantes por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

- ✓ Dos (2) representantes de las Plataforma Municipales de Acción por la Paz.
- ✓ Dos (2) representantes por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- ✓ Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior
- ✓ Dos (2) representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional
- ✓ Tres (3) representantes de Víctimas del conflicto armado
- ✓ Dos (2) representantes de Organizaciones Acompañantes de Víctimas
- ✓ Dos (2) representantes de Población en condición de discapacidad
- ✓ Dos (2) representantes del sector LGBTI
- ✓ Dos (2) representantes de las Organizaciones Juveniles
- ✓ Dos (2) representantes Ambientalistas
- ✓ Un (1) representante de Medios de Comunicación masivos y uno de medios de Comunicación populares y comunitarios
- ✓ Dos (2) representantes de Movimiento Estudiantil
- ✓ Dos (2) representantes de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales
- ✓ Dos (2) representantes de la Organización de Acción Comunal
- ✓ Dos (2) representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública
- ✓ Dos (2) representantes del sector Arte y Cultura
- ✓ Dos (2) representantes de movimientos socio políticos
- ✓ Dos (2) representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica
- ✓ Un (1) representante del partido o movimiento político de las FARC-EP.

PARAGRAFO 1: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia podrá ampliarse cuando lo estime conveniente.



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

PARGRAFO 2: Se debe tener presente que, NO TODOS los actores de la sociedad civil requeridos para la integración del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia en el Municipio de El Cerrito, se encuentran presentes en la Entidad Territorial, razón por la cual a pesar de esta situación este organismo funcionara con aquellos que tengan asiento establecidos en el Municipio.

PARAGRAFO 3: En todo caso cuando cambie la dinámica social del Municipio, y estuvieren presentes los actores de la sociedad civil requeridos, estos automáticamente integrarán Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia en el Municipio de El Cerrito.

PARAGRAFO 4: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA: Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del Artículo 4 de la Ley 434 de 1998, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia en el municipio de El Cerrito la secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana conjuntamente con la Dirección de Asuntos Étnicos y Enlace de Víctimas, efectuarán la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo cuarto de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

PARAGRAFO: El tiempo que trata este artículo podrá ser prorrogado para que se pueda llevar una convocatoria organizada para la elección

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DRECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICICPIO DE EL CERRITO se reunirá cada 4 veces en el año, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias los aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional y Convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional y Convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. COMO ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- a) Asesorar, de manera permanente, al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de paz.
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal, acerca del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho



Municipio de El Cerrito

Conceja Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

- c) Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos alzados en armas, la reconciliación entre los cerriteños, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
- d) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros.
- e) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- f) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas y estrategias de paz concebidas.
- g) Motivar a la ciudadanía para que presenten iniciativas en materia de paz; transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover la cultura y formación educativa de la Paz.
- h) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.
- i) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. COMO FACILITADOR DE LA COLABORACIÓN ARMONICA DE LAS ENTIDADES Y ORGANOS DEL ESTADO

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permiten atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental o municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en estas regiones.
- f) Ser espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias, convivencia y no estigmatización. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. COMO ASESOR Y COLABORADOR DEL GOBIERNO:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

LGTBI, los jóvenes, niños, niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.

- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- h) La creación de un programa especial de difusión de Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles de sistema de educación público y privada.
- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles Municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
- l) Constituir los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) en instrumentos de reconciliación y resolución de conflictos.
- m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del programa integral de sustitución de cultivos de uso ilícito.
- n) La promoción de un pacto político municipal que busque la reconciliación municipal y la convivencia pacífica entre los colombianos.

UNA FAMILIA EN PAZ PARA TODOS

4. PRESENTAR UN INFORME ANUAL PÚBLICO AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL DEBERÁ SOCIALIZARSE CON LA SOCIEDAD CIVIL

5. DICTARSE SU PROPIO REGLAMENTO.



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

PARAGRAFO. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 434 de 1998, las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia en el municipio de El Cerrito y la Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos, de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento interno del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en el ejercicio de las funciones propias del comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público.

PARAGRAFO: Para la conformación del comité que trata el presente artículo se tendrá en cuenta la disponibilidad de integrantes para su conformación, de acuerdo a la realidad de esta Entidad Territorial y obviamente las calidades exigidas por la Ley. Lo anterior toda vez que la composición en cuanto a cantidad de los integrantes del Consejo Municipal serán análogos al Consejo Nacional de Paz.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia serán ejercidas por dos (2) representantes, de los cuales uno será el funcionario Enlace en asuntos relacionados con la paz, adscrito a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el otro un representante de la

49



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en los términos que el reglamentos del consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO DECIMO: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia de El Cerrito, Valle, podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del País, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los servidores públicos serán miembros del El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Facultase al señor Alcalde para que de ser necesario y de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, Reconciliación y Convivencia que permita canalizar recursos del orden Municipal, Departamental, Nacional, tanto públicos como privados y apoyos de Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel nacional.



Municipio de El Cerrito

Concejo Municipal
Nit 815.004.993-3



Continuación acuerdo No 006 de 2019

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la Cuenta del Fondo relacionados en el anterior artículo, se regirán por las reglas del derecho privado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 434 de 1998.

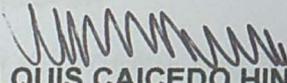
ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

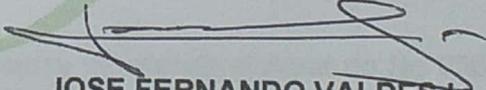
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Concejo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días de mayo de 2019.


EDISON GARCIA PERNIA
Presidente


MARIA EDILMA FLOREZ C
Primera Vicepresidente


MELQUIS CAICEDO HINESTROZA
Segundo Vicepresidente


JOSE FERNANDO VALDES L.
Secretario General Pagador

EL CERRITO
UNA FAMILIA EN PAZ PARA TODOS

51



Municipio de El Cerrito

Conceja Municipal
Nit 815.004.993-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL PAGADOR

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO” fue iniciativa del Doctor SEVERO REYES MILLAN, Alcalde. Se le dio el siguiente trámite:

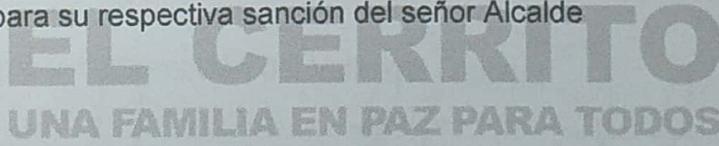
Estudio Primer Debate: comisión III de Educación, Servicios Públicos y Asuntos Administrativos, el 17 de mayo de 2019

Segundo Debate: Sesión plenaria ordinaria, mayo 21 de 2019

REMISIÓN

Hoy veinticuatro (24) de mayo de 2019, estoy remitiendo el Acuerdo No 006 de mayo 21 de 2019, para su respectiva sanción del señor Alcalde

JOSE FERNANDO VALDES LENIS
Secretario General Pagador



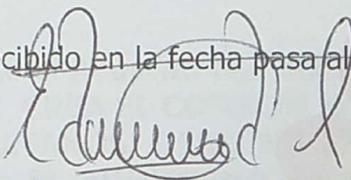
 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-DE-CI-01
		Versión: 0
	OFICIOS	Fecha de Aprobación: 14/03/2019
		Página 1 de 3

35

SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

El cerrito valle, veintisiete (27) de mayo dos mil diecinueve 2019

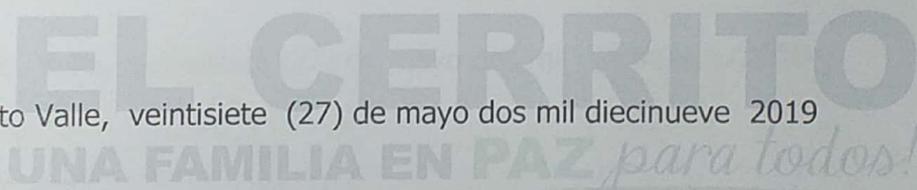
Recibido en la fecha pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal.



EDUARD ALFONSO GARCIA VASQUEZ
 Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

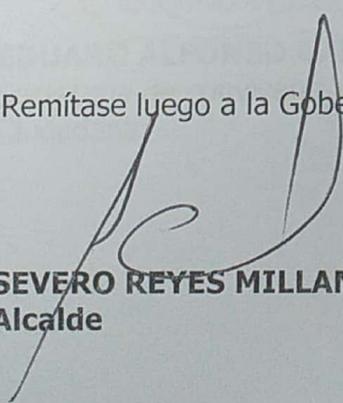
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El Cerrito Valle, veintisiete (27) de mayo dos mil diecinueve 2019

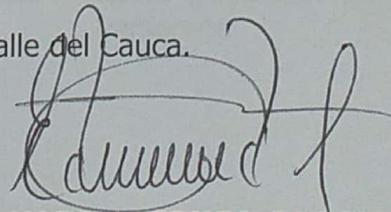


PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítase luego a la Gobernación del Valle del Cauca.



SEVERO REYES MILLAN
 Alcalde



EDUARD ALFONSO GARCIA VASQUEZ
 Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

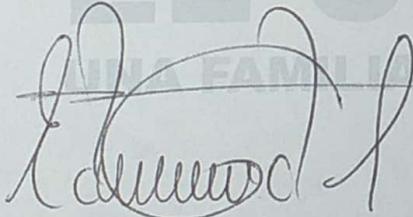
 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-DE-CI-01
	OFICIOS	Versión: 0 Fecha de Aprobación: 14/03/2019 Página 2 de 3

SECRETARIA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

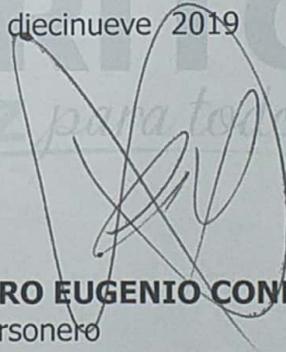
H A C E C O N S T A R:

Que el **Acuerdo No. 006** del 21 de mayo de 2019, " **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ RECONCILIACION, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO**" fue publicado profusamente en las Carteleras de la Alcaldía Municipal, BOLETIN VIRTUAL EL CERRITO, señal Cerrito T.V. Sistema Comunitario, de esta localidad.

El Cerrito Valle, veintisiete (27) de mayo dos mil diecinueve 2019



EDUARD ALFONSO GARCIA VASQUEZ
 Secretaria de convivencia y seguridad
 Ciudadana



CIRO EUGENIO CONDE S
 Personero